



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 207-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 13 de 03 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 108-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DEPROMS, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali, que solicita proyectar Resolución de aprobación del **"Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Docentes de Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en Estilos de Vida Saludable, en el Marco de la Implementación de Escuelas Promotoras de Salud, de la Red de Salud N° 02 Federico Basadre,** demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7, que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley N° 30021 en su artículo 4, ha establecido: 4.1. El Ministerio de Educación promueve la enseñanza de la alimentación saludable, incorpora en el diseño curricular nacional de la educación básica regular y de la educación no escolarizada, programas de promoción de hábitos alimentarios que contribuyan a mejorar los niveles de nutrición. 4.2 El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, realiza campañas y charlas informativas para promover la alimentación saludable y mejorar los hábitos alimentarios de la población, dirigidas especialmente a los alumnos y padres de familia. 4.3 El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud difunden y promocionan a nivel nacional, en los medios de comunicación masiva, las ventajas de la alimentación saludable y el consumo de alimentos naturales con alto contenido nutricional;

Que, respecto de la promoción de la alimentación saludable y de la educación nutricional, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30021, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-SA, establece: a) El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, coordinan la realización de campañas u otras intervenciones comunicacionales para la promoción de la alimentación saludable, la actividad física y otras prácticas saludables dirigidas especialmente a estudiantes, a los integrantes de las familias y la comunidad educativa en general. b) El Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud/Gerencias Regionales de Salud, incorporan en sus planes operativos el desarrollo de actividades educativas y comunicacionales para la promoción de la alimentación saludable, de la actividad física, y otras prácticas que promuevan la salud, dirigidas a la población en general, programando los recursos necesarios para su ejecución. Asimismo, establecerán el monitoreo del cumplimiento del marco técnico-normativo en el ámbito regional,



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

informando semestralmente al Ministerio de Salud. Igualmente, el Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de la Producción, coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente artículo;

Que, con Oficio N° 033- 2025-GRU-DRSU-RSFB/PROMSA de fecha 05 de marzo emitido por la responsable del área de Promoción de la Salud de Ucayali donde remite a la Directora Ejecutiva de la Red de Salud N° 02 Federico Basadre con atención al Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE ESCUELAAS PROMOTORAS DE LA SALUD, DE LA RED DE SALUD N° 02 FEDERICO BASADRE – 2025;

Que, en atención al Oficio N° 033- 2025-GRU-DRSU-RSFB/PROMSA, la Directora de la Red de Salud N° 2 Federico Basadre mediante el Oficio N° 607-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-RSFB de fecha 06 de marzo remite al Director Ejecutivo de promoción de la Salud Dirección Regional de Salud de Ucayali el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE ESCUELAAS PROMOTORAS DE LA SALUD, DE LA RED DE SALUD N° 02 FEDERICO BASADRE – 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremo s N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD DE LA RED DE SALUD N° 2 FEDERICO BASADRE" 2025 de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI; el mismo que contiene XII artículos y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva